



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0152 - 2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 23 AGO. 2019

Visto: 23 Solicitudes S/N de fecha 08 de Agosto de 2019, Memorando N°428-2019-GORE.ICA/GRRNGMA, Memorando N° 471-2019-GORE.ICA/GRAF, Memorando N° 228-2019-GORE.ICA/GRRNGMA, Memorando N° 1175-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y el Informe N° 154-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 21 de agosto del 2019.

Considerando:

Que, mediante 23 Solicitudes s/n de fecha 08 de agosto de 2019, Karina Kristel Cantoral Champi, Jhonatan Angel Flores Casaretto, Bertha Ysabel Espinoza Tarque, Kelly Rosabel Ore Apari, Jhonny Alfredo Allauca Mendoza, Guillermo Jesus Barrientos Saavedra, Amelgo Elar Arroyo Nuñez, Renee Gustavo Vera Pineda, Daniel Agustin Romero Pillaca, Edson Moises Mendoza Quispe, Julio Cesar Moron Reyes, Dante Alfredo Guevara Bendezu, Christian Alexander Padilla Vizarreta, Manuel Rosario Garcia Echevarria, Rony Rolan Sumiano Mejia, Miguel Antonio Ramos Martinez, Roberto Carlos Uculmana Moquillaza, Soriee Magdalena Calle Espinoza, Erick Santos Ramirez Garcia, Mijahel Arturo Lara Herencia, Eliana Rosa Peña Garcia, Flor de Maria Leon de la Cadena y Andre Lewis Cruz Neyra personal de locación de servicios de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente, solicitaron el reconocimiento de pago correspondiente al periodo de junio de 2019, ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Que, mediante Nota N°371-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°370-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°369-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°381-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°396-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°405-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°385-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°368-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°393-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°397-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°400-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°398-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°395-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°392-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°390-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°384-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°382-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°378-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°379-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°387-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°380-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°391-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, Nota N°394-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 14 de agosto de 2019, el Subgerente de Abastecimiento, solicita la verificación de la prestación del servicio de Karina Kristel Cantoral Champi, Jhonatan Angel Flores Casaretto, Bertha Ysabel Espinoza Tarque, Kelly Rosabel Ore Apari, Jhonny Alfredo Allauca Mendoza, Guillermo Jesus Barrientos Saavedra, Amelgo Elar Arroyo Nuñez, Renee Gustavo Vera Pineda, Daniel Agustin Romero Pillaca, Edson Moises Mendoza Quispe, Julio Cesar Moron Reyes, Dante Alfredo Guevara Bendezu, Christian Alexander Padilla Vizarreta, Manuel Rosario Garcia Echevarria, Rony Rolan Sumiano Mejia, Miguel Antonio Ramos Martinez, Roberto Carlos Uculmana Moquillaza, Soriee Magdalena Calle Espinoza, Erick Santos Ramirez Garcia, Mijahel Arturo Lara Herencia, Eliana Rosa



Gobierno Regional de Ica



Peña García, Flor de María Leon de la Cadena y Andre Lewis Cruz Neyra, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, mediante Memorando N° 228-2019-GORE.ICA/GRRNGMA la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente otorga la conformidad de prestación de servicio de Seguridad realizado por Amelgo Elar Arroyo Nuñez, la conformidad de prestación de servicio como Asistente Legal realizado por Renee Gustavo Vera Pineda, la conformidad de prestación de servicio como Chofer realizado por Daniel Agustin Romero Pillaca, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Edson Moises Mendoza Quispe, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Julio Cesar Moron Reyes, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Dante Alfredo Guevara Bendezu, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Christian Alexander Padilla Vizarrata, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Manuel Rosario Garcia Echevarria, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Rony Roland Sumiano Mejia, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Miguel Antonio Ramos Martinez, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Roberto Carlos Uculmana Moquillaza, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Soriee Magdalena Calle Espinoza, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Erick Santos Ramirez Garcia, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Mijahel Arturo Lara Herencia, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Eliana Rosa Peña García, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Flor de María Leon de la Cadena, la conformidad de prestación de servicio de Guarda parque realizado por Andre Lewis Cruz Neyra y mediante Memorando N°471-2019-GORE.ICA/GRAF, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, otorga la conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Karina Kristel Cantoral Champi, la conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Jhonatan Angel Flores Casaretto, la conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Bertha Ysabel Espinoza Tarque, la conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Kelly Rosabel Ore Apari, conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Jhonny Alfredo Allauca Mendoza y la conformidad de prestación de servicio de Recaudador para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina realizado por Guillermo Jesus Barrientos Saavedra, en el periodo correspondiente al mes de junio de 2019.

Que, mediante Memorando N° 1175-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 12 de agosto de 2019, la Subgerencia de Presupuesto otorgo la disponibilidad presupuestal, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago de los servicios indicados por el periodo del 01 al 30 de Junio del 2019, ejecutado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica.



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Informe N° 154-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 21 de agosto de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento suscrito por su Subgerente C.P.C Richard Humberto Mendoza Cabrera, señala que el pedido de reconocimiento de pago de la señora KARINA KRISTEL CANTORAL CHAMPI por el monto de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de recaudador, el señor JHONATAN ANGEL FLORES CASARETTO por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Recaudador, la señora BERTHA YSABEL ESPINOZA TARQUE por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Recaudador, la señora KELLY ROSABEL ORE APARI, por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Recaudador, el señor JHONNY ALFREDO ALLAUCA MENDOZA por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Recaudador, el señor GUILLERMO JESUS BARRIENTOS SAAVEDRA por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Recaudador, el señor AMELGO ELAR ARROYO NUÑEZ por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Seguridad, el señor RENEE GUSTAVO VERA PINEDA por el monto de S/. 3,000 (Tres Mil con 00/100 soles) por el servicio de Asistente Legal, el señor DANIEL AGUSTIN ROMERO PILLACA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Chofer, el señor EDSON MOISES MENDOZA QUISPE por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Promocion Turistica y Educacion del ACRLH, el señor JULIO CESAR MORON REYES por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Promocion Turistica y Educacion del ACRLH, el señor DANTE ALFREDO GUEVARA BENDEZU por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Promocion Turistica y Educacion del ACRLH, el señor CHRISTIAN ALEXANDER PADILLA VIZARRETA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Conservacion e investigación del ACRLH, el señor MANUEL ROSARIO GARCIA ECHEVARRIA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Conservacion e investigación del ACRLH, el señor RONY ROLAND SUMIANO MEJIA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Conservacion e investigación del ACRLH, el señor MIGUEL ANTONIO RAMOS MARTINEZ por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque del Area de Operaciones del ACRLH, el señor ROBERTO CARLOS UCULMANA MOQUILLAZA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, el señor SORIEE MAGDALENA CALLE ESPINOZA por el monto de S/. 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, el señor ERICK SANTOS RAMIREZ GARCIA por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, el señor MIJAHUEL ARTURO LARA HERENCIA por el monto de S/. 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, la señora ELIANA ROSA PEÑA GARCIA por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, la señora FLOR DE MARIA LEON DE LA CADENA por el monto de S/. 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, el señor ANDRE LEWIS CRUZ NEYRA por el monto de S/. 1,800 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH, correspondientes al mes de junio de 2019, cuenta con la conformidad por parte del área usuaria – Gerencia



Gobierno Regional de Ica



Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la entidad), resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N°30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica, que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N°001-2017-GORE-ICA/GRAF, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los términos de referencia – TDR y Especificaciones Técnicas – EETT; y b) Disposiciones específicas referidas a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la Orden de Compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por las personas indicadas y que no ha sido perfeccionado mediante orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ellos debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

Que, en el Art. 1954° del Código Civil señala "aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro, queda este último obligado a indemnizarlo", por lo que, si la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente obtuvo la prestación de los servicios por parte de las citadas personas, estos se hayan realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.



De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario I) que la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; II) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor a la entidad, III) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales, y IV) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 154-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por su Subgerente C.P.C Richard Humberto Mendoza Cabrera, evaluó los alcances del reconocimiento de pago por contrataciones irregulares sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base de la Resolución Gerencial Regional N°149-2018-GORE-ICA/GRAF, en la que se concluyó que la entidad podría estar obligado a reconocer el pago (precio de mercado) por prestaciones irregulares de buena fe, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocida en el Art. 1954° del Código Civil, lo que constituye una potestad de la entidad en reconocer directamente las prestaciones ejecutadas, sin la debida observancia de los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, o esperar la interposición de la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; todo ello, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute los diversos servicios, en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el mes de junio de 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe legal y técnico legal de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria, a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR:



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por los servicios, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

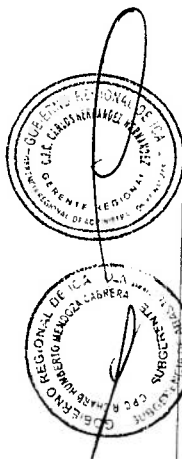
Proveedor	RUC	Área Usuaria	Servicio	Periodo	Monto (S/)
Karina Kristel Cantoral Champi	10446162174	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Recaudador del ACRLH	Junio de 2019	S/1,800.00
Jhonatan Angel Flores Casaretto	10743053384		Recaudador del ACRLH		S/1,800.00
Bertha Ysabel Espinoza Tarque	10215457929		Recaudador del ACRLH		S/1,800.00
Kelly Rosabel Ore Apari	10727250919		Recaudador del ACRLH		S/1,800.00
Jhonny Alfredo Allauca Mendoza	10703142872		Recaudador del ACRLH		S/1,800.00
Guillermo Jesus Barrientos Saavedra	10701151238		Recaudador del ACRLH		S/1,800.00
Amelgo Elar Arroyo Nuñez	10444871101		Seguridad del ACRLH		S/2,000.00
Renee Gustavo Vera Pineda	10419592159		Asistente Legal del ACRLH		S/3,000.00
Daniel Agustin Romero Pillaca	10104048108		Chofer del ACRLH		S/2,000.00
Edson Moises Mendoza Quispe	10215215780		Guarda parque de Promoción Turística y Educación del ACRLH		S/2,000.00
Julio Cesar Moron Reyes	10215249811		Guarda parque de Promoción Turística y Educación del ACRLH		S/1,800.00



Gobierno Regional de Ica



Dante Alfredo Guevara Bendezu]	10406782668	Guarda parque de Promoción Turística y Educación del ACRLH	S/.2,000.0 0
Christian Alexander Padilla Vizarreta	10702703668	Guarda parque de Conservación e Investigación del ACRLH	S/.2,000.0 0
Manuel Rosario Garcia Echevarria	10214984259	Guarda parque de Conservación e Investigación del ACRLH	S/.2,000.0 0
Rony Roland Sumiano Mejia	10727274265	Guarda parque de Conservación e Investigación del ACRLH	S/.2,000.0 0
Miguel Antonio Ramos Martinez	10214837434	Guarda parque del Area de Operaciones del ACRLH	S/.1,800.0 0
Roberto Carlos Uculmana Moquillaza	10470385150	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.2,000.0 0
Soriee Magdalena Calle Espinoza	10717848450	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.2,500.0 0
Erick Santos Ramirez Garcia	10451010803	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.1,800.0 0
Mijahel Arturo Lara Herencia	10763850787	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.2,500.0 0
Eliana Rosa Peña Garcia	10702684396	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.1,800.0 0
Flor de Maria Leon de la Cadena	10444823882	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.2,000.0 0
Andre Lewis Cruz Neyra	10707980635	Guarda parque de Control y Vigilancia del ACRLH	S/.1,800.0 0
TOTAL			S/.45,800.0 0





ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito, de acuerdo al siguiente detalle.

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 0586	
Ítem	Descripción
Meta	0070
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.2.7.11.99 Gasto por la Contratación de servicios.
Monto	S/ 45,800.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas señaladas en el cuadro precedente y a las demás aéreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimientos y fines pertinentes..

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C P C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL